



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la canción mixteca"

189

**EXPEDIENTES NÚMERO:**

CPG/16/2010, CPG/24/2010,  
CPG/25/2010, CPG/32/2011,  
CPG/33/2011, CPG/34/2011,  
CPG/38/2011, CPG/39/2011,  
CPG/41/2011, CPG/42/2011,  
CPG/43/2011, CPG/52/2011,  
CPG/53/2011, CPG/56/2011,  
CPG/57/2011, CPG/58/2011,  
CPG/70/2011, CPG/71/2011,  
CPG/74/2011, CPG/76/2011,  
CPG/81/2011 y CPG/82/2011.

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez; cinco, doce, diecinueve y veintiséis, de enero de dos mil once; fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

### **EXPEDIENTE CPG/16/2010**

- 1) Oficio de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./136/2010, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de diez de diciembre de dos mil diez, suscrito por la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Visitadora General de la Comisión para la Defensa de los  
Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca;

- 2) Escrito de diez de diciembre de dos mil diez, suscrito por La Visitadora General de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual solicitó la colaboración del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para atender y proveer conforme a derecho la petición de la ciudadana Norma Judith Cruz Esperón.
- 3) Escrito de fecha siete de diciembre de dos mil diez, suscrito por la Ciudadana Norma Judith Cruz Esperón, dirigido a la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca.
- 4) Escrito de fecha quince de diciembre de dos mil diez, suscrito por la Ciudadana Norma Judith Cruz Esperón, dirigido a la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**EXPEDIENTE CPG/24/2010.**

- 1) Oficio de fecha cinco de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./194/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del escrito de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Perfecto Daza Rebollar, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
  
- 2) Copia del escrito de veintiuno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Perfecto Daza Rebollar, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, a quien informó de anomalías pos electorales en el municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, y solicito su intervención al respecto.
  
- 3) Copia del escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Perfecto Daza Rebollar Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, mediante el cual presentó Recurso de Inconformidad.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

- 4) Copia del escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Perfecto Daza Rebollar, dirigido a los Ciudadanos Magistrados del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante el cual interpuso Recurso de Inconformidad.
  
- 5) Copia del escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, suscrito por los Ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, Justo Altamirano Carrasco, Santiago Rebollar Fuentes, Bartolo Ortega Zaragoza, Macedonio Rojas Zaragoza y Ricardo Montiel Gil, dirigido a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, mediante el cual interponen Recurso de Inconformidad.
  
- 6) Copia del escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, suscrito por los Ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, Justo Altamirano Carrasco, Santiago Rebollar Fuentes, Bartolo Ortega Zaragoza, Macedonio Rojas Zaragoza y Ricardo Montiel Gil, dirigido a los Ciudadanos Magistrados del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante el cual interponen Recurso de Inconformidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**EXPEDIENTE CGP/25/2011.**

- 1) Oficio de fecha cinco de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./195/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número suscrito por el Presidente Municipal de Matías Romero, Juchitán Oaxaca.
  
- 2) Escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, suscrito por Licenciado José Luis Albores Gaspar, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Matías Romero, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Coordinador del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual manifestó su inconformidad respecto de los dictámenes emitidos en los expedientes números 336 y 447 por la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.
  
- 3) Copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, del Municipio de Matías Romero, Juchitán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

### **EXPEDIENTE CGP/32/2011.**

- 1) Oficio de fecha cinco de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./201/2011, por el que se turnó la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha cuatro de enero de dos mil once suscrito por el Ciudadano Normando Toledo Toledo Presidente Municipal saliente del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha cuatro de enero de dos mil diez, suscrito por el Ciudadano Normando Toledo Toledo Presidente Municipal saliente del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó su intervención para que se realizara la entrega recepción de la administración municipal.

### **EXPEDIENTE CPG/33/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./253/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

oficio número 017 de fecha primero de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Emilio Herrera Martínez Presidente Municipal de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Licenciado Martín Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

- 2) Oficio número 017 de fecha primero de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Emilio Herrera Martínez Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Licenciado Martín Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informó el cambio de lugar de la presidencia municipal.

**EXPEDIENTE CPG/34/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./254/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha once de diciembre de dos mil diez, suscrito por los Ciudadanos Blas Martínez, Alicia Venegas Martínez, Adelfa





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

García Aguilar, Margarita Sánchez y Valentín Ramírez Luis del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, dirigido al Doctor Martin Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha once de diciembre de dos mil diez, suscrito por los Ciudadanos Blas Martínez, Alicia Venegas Martínez, Adelfa García Aguilar, Margarita Sánchez y Valentín Ramírez Luis dirigido al Doctor Martin Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron la intervención del congreso para el otorgamiento de una regiduría y una dirección.

**EXPEDIENTE CPG/38/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./258/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha tres de enero de dos mil diez, suscrito por los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Ciudadanos Nabor Rojas Romero y Antonio Ávila Torres, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha tres de enero de dos mil diez, suscrito por los Ciudadanos Nabor Rojas Romero y Antonio Ávila Torres, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron la recepción de las llaves de las oficinas del palacio municipal de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca.
- 3) Copia simple del acta circunstanciada de hechos de fecha primero de enero de dos mil once, expedida por el Agente del Ministerio Público del Distrito de Tlacolula, Oaxaca, respecto a la entrega recepción de los bienes del municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca.

**EXPEDIENTE CPG/39/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./259/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha cuatro de enero de dos mil once, suscrito por la Profesora Concepción Sofía Robles Altamirano Presidenta Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, dirigido a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha cuatro de enero de dos mil diez, suscrito por la Profesora Concepción Sofía Robles Altamirano Presidenta Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó se determine lo procedente a fin de que se realizara el acto de entrega-recepción de la Tesorería Municipal de la Administración dos mil ocho, dos mil diez.
- 3) Copia simple de la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil diez, a favor de los Concejales al Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

**EXPEDIENTE CPG/41/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./261/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del oficio número 31-12/2010 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ingeniero José Luis Barrioz



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Vásquez, dirigido a la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza Auditora Superior del Estado de Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número 31-12/2010 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Ingeniero José Luis Barrioz Vásquez, Oaxaca, dirigido a la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza Auditora Superior del Estado de Oaxaca, mediante el cual informaron que el síndico procurador y la tesorera municipal se llevaron documentos comprobatorios del mes de diciembre de dos mil diez del Municipio de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca.

**EXPEDIENTE CPG/42/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./262/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha primero de enero de dos mil once suscrito por el Ciudadano Marcelino Rebollar Gil Presidente Municipal de Santa María la Asunción Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha primero de enero de dos mil once suscrito por el Ciudadano Marcelino Rebollar Gil Presidente Municipal de Santa María la Asunción Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informó que la autoridad saliente de la administración dos mil ocho, dos mil diez, no se presentó para el acto de entrega-recepción.
  
- 3) Acta Entrega-Recepción del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil once.

**EXPEDIENTE CPG/43/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./263/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha cinco de enero de dos mil once suscrito por el Comité de Defensa del Municipio de Santiago Ixtlayutla y Agencias Municipales, dirigido al Diputado Martín Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.
  
- 2) Escrito de fecha cinco de enero de dos mil once suscrito por el Comité de Defensa del Municipio de Santiago Ixtlayutla y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Agencias Municipales, dirigido al Diputado Martín Vázquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual manifestaron sus inconformidades debido al conflicto poselectoral en su municipio.

**EXPEDIENTE CPG/52/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./273/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por un grupo de Ciudadanos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;
- 2) Escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Cesar Santiago Herrera Hernández, Gilberto Melo Javier, Diego Antonio Sánchez Flores y Joel Felipe Guzmán Díaz, del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado solicitando el reconocimiento del Consejo Municipal electo por el pueblo, toda



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

vez que los concejales electos solicitaron licencia por tiempo indefinido a excepción del suplente del primer concejal.

- 3) Acta de asamblea general de ciudadanos celebrada el seis de enero de dos mil once en el Ayuntamiento de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca.

**EXPEDIENTE CPG/53/2011.**

- 1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./274/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha tres de enero de dos mil once, suscrito por integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
- 2) Escrito de fecha tres de enero de dos mil once, suscrito por miembros del Honorable Ayuntamiento de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informaron que el día primero de enero se llevó a cabo la protesta de ley en ausencia de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

autoridades de la administración saliente al acto de entrega-recepción.

- 3) Acta circunstanciada realizada en la Comunidad de Barrio de Santo Domingo del Municipio de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, lugar declarado recinto oficial mediante acuerdo de cabildo de fecha primero de enero de dos mil once.

**EXPEDIENTE CPG/56/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./277/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por autoridades municipales de San Juan Chilateca, Ocotlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
- 2) Escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por autoridades municipales durante el periodo dos mil ocho, dos mil diez, de San Juan Chilateca, Ocotlán Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron intervención para que el Administrador Municipal realizara la entrega-recepción tal y como establece la ley.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 3) Escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San Juan Chilateca, Ocotlán Oaxaca, durante el periodo dos mil ocho, dos mil diez, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informaron la negativa del Ciudadano Romeo Osorio Gómez, Administrador Municipal de realizar el acto de entrega recepción de la administración saliente 2008-2010.

**EXPEDIENTE CPG/57/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./278/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Noé Hernández Avendaño, Rene Krasel Mena y Georgin García Agama Presidente, Secretario y Tesorero de Bienes Comunales respectivamente del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
- 2) Escrito de fecha seis de enero de dos mil once suscrito por los Ciudadanos Noé Hernández Avendaño, Rene Krasel Mena y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Georgin García Agama Presidente, Secretario y Tesorero de Bienes Comunales respectivamente del Municipio de Santa María Tlaxiá, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron intervención debido al estado de ingobernabilidad que prevalecía en dicho municipio, con la finalidad de que los habitantes tuvieran certeza de la autoridad municipal que los representaba.

**EXPEDIENTE CPG/58/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./279/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Jonas Llandez Vásquez Presidente Municipal de Trinidad Zaachila, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
- 2) Escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Jonas Llandez Vásquez Presidente Municipal de Trinidad Zaachila, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informó que la autoridad municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

saliente no había realizado la entrega correspondiente y solicitó intervención para tal efecto.

**EXPEDIENTE CPG/70/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./291/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal, Sindico Hacendario y Síndico Procurador, del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
- 2) Oficio de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal, Sindico Hacendario y Síndico Procurador, del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informó de la negativa de la administración saliente a realizar la entrega correspondiente y solicitaron intervención para tal efecto.

**EXPEDIENTE CPG/71/2011.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./292/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eleuterio Enriquez Mendoza expresidente del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.
  
- 2) Escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eleuterio Enriquez Mendoza expresidente del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió la información respectiva al cierre de la administración municipal correspondiente al ejercicio dos mil diez.

**EXPEDIENTE CPG/74/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./295/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del oficio número I.E.E./P.C.G./031/2011 de fecha trece de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

enero de dos mil once, suscrito por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dirigido a la Ciudadana Irma Piñeiro Arias Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número I.E.E./P.C.G./031/2011 de fecha trece de enero de dos mil once, suscrito por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dirigido a la Ciudadana Irma Piñeiro Arias Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual informaron respecto de la realización de elecciones extraordinarias en diversos municipios del estado que se rigen por usos y costumbres y la validez de las mismas.

**EXPEDIENTE CPG/76/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./301/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dos de enero de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Tlaxiactac, Oaxaca, Ciudadano Enrique Krasel Cancino, dirigido al Honorable Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha dos de enero de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, Ciudadano Enrique Krasel Cancino, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó intervención manifestando que el primero de enero de dos mil once el cabildo municipal realizó la toma de protesta de ley en la plaza pública toda vez que el Expresidente municipal Ciudadano Jaime Juárez Cancino hizo entrega de la administración al Ciudadano Rolando Krasel Mena quien ilegalmente se ostentaba como presidente electo.

**EXPEDIENTE CPG/81/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./350/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Álvaro Loreto Chacón Márquez encargado de la administración municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Álvaro Loreto Chacón Márquez encargado de la administración municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, mediante el cual informó al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, su decisión de no firmar el acta de elección extraordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil once , por las razones que expone en el escrito de cuenta, así también solicitó a esta soberanía requerir al Senador Armando Contreras Castillo para que se abstuviera de entorpecer su labor como Administrador Municipal.

**EXPEDIENTE CPG/82/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./351/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha trece de enero de dos mil once, suscrito por la Presidenta Municipal de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha trece de enero de dos mil once, suscrito por la Presidenta Municipal de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informó a esta soberanía que los miembros del partido nueva alianza no se integraron al cabildo municipal aun cuando fueron requeridos en cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de veintidós oficios y escritos a través de los cuales ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

informaron y solicitaron respectivamente al congreso del estado asuntos diversos en síntesis, a saber:

- 1) La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca solicitó al Honorable Congreso del Estado atender y proveer conforme a derecho la petición de la ciudadana Norma Judith Cruz Esperón misma que dio origen al expediente CPG/341/2015 en cuanto a que no fue llamada a ratificar dicha solicitud en el citado expediente.
- 2) El ciudadano Perfecto Daza Rebollar y demás firmantes manifestaron haber sido electos como autoridades en el Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, y haber interpuesto el Recurso de Inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral en contra del acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca respecto de la elección de Concejales Municipales del Ayuntamiento misma que derivó de la Asamblea Comunitaria de fecha siete de noviembre de dos mil diez.
- 3) El presidente municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, Licenciado José Luis Albores Gaspar manifestó su inconformidad respecto de los dictámenes de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, emitidos en los expedientes CPG/336/2011 y CPG/447/2011 del índice de esta Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Permanente de Gobernación misma que en su momento presidió el Diputado Javier Mendoza Aroche.

- 4) El ciudadano Normando Toledo Toledo, Presidente Municipal de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, solicitó la intervención de este Honorable Congreso a efecto de que requiriera a la autoridad de dicho municipio durante la administración 2008-2010 para que señalara fecha y hora para que se llevara a cabo el acto de entrega-recepción de la administración.
- 5) El Presidente Municipal de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca, informó a esta Soberanía que debido a la situación política y de violencia que se suscitó el treinta y uno de diciembre de dos mil diez y primero de enero de dos mil once, el Honorable Ayuntamiento declaró recinto oficial la explanada de la casa municipal de Piedra del Sol realizando en dicho lugar el acto solemne de instalación y toma de protesta del cabildo municipal.
- 6) Los ciudadanos del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, Blas Martínez, Margarita Sánchez, Alicia Venegas Martínez, Adelfa García Aguilar Y Valentín Ramírez Luis Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Constitucional e integrantes del mismo, solicitaron la intervención de este Honorable Congreso del Estado para que se les otorgara una regiduría y una dirección dentro del cabildo, respetando a los cinco concejales que fueron



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

registrados en la planilla ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

- 7) Los ciudadanos Nabor Rojas Romero y Antonio Ávila Torres, remitieron a este Congreso copias certificadas del acta circunstanciada en la que expusieron que las autoridades municipales entrantes del Municipio de Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca, no quisieron recibir las oficinas municipales, solicitando intervención tomando las medidas correspondientes.
- 8) La presidenta municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, Profesora Concepción Sofía Robles Altamirano hizo del conocimiento de este Honorable Congreso del Estado que la tesorera municipal de la administración dos mil ocho, dos mil diez, no había realizado la entrega-recepción, así mismo solicitó la intervención para que se determinara lo procedente.
- 9) Los ciudadanos José Luis Barrioz Vásquez ex presidente municipal, Modesto Ortiz Juárez ex regidor de hacienda y Rafael Vásquez Vásquez ex secretario municipal del municipio de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca, hicieron del conocimiento de esta Soberanía que los ciudadanos Abel Martínez Juárez y Rosa María Ramírez Nicolás Síndico Procurador y Tesorera municipal respectivamente, de la administración dos mil ocho, dos mil diez, se llevaron documentos comprobatorios del mes de diciembre del año dos mil diez mismos que les correspondía



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

de dos mil once no existía autoridad, y como consecuencia se designó e instaló un consejo municipal electo por el pueblo.

13) Los ciudadanos Miguel Victorino Mejía Sierra , Adao Olivo González, Carlos Hugo Emilio Salazar Guzmán, Jesús Alejandro Guzmán Leyva, Rodolfo Demetrio Martínez Rincón , Josafat Rosalino Sánchez Cisneros, Jaime Reyes Guzmán y Nicolás Enrique Ruiz Vera, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras Públicas, Regidor de Educación y Cultura, Regidor de Deportes y Espectáculos, Regidor de Servicios Municipales y Desarrollo Urbano y Regidor de Ecología, respectivamente, integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, informaron a este Honorable Congreso que en fecha primero de enero de dos mil once se llevó a cabo la toma de protesta de ley, sin contar con la presencia de las autoridades de la administración saliente para llevar a cabo la sesión solemne de entrega-recepción, y solicitaron intervención para la entrega de la documentación correspondiente a dicho Ayuntamiento.

14) Autoridades Municipales de San Juan Chilateca, Ocotlán, Oaxaca, durante el periodo dos mil ocho dos mil diez, informaron a la Sexagésima Primera legislatura del Estado que el Administrador Municipal designado no tenía la disposición para que se llevara a cabo el acto de entrega- recepción de la administración, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

entregar, y que dichos ciudadanos fueron citados el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez haciendo caso omiso.

- 10) El ciudadano Marcelino Rebollar Gil Presidente Municipal de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, hizo del conocimiento de esta Soberanía que la autoridad municipal del periodo dos mil ocho, dos mil diez, no cumplió con el acto de entrega-recepción y que dicha situación se asentó en el acta de fecha primero de enero de dos mil once, solicitando se tomaran las medidas procedentes.
- 11) Integrantes del comité de defensa del municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, y agencias municipales, denunciaron una serie de irregularidades respecto de la elección de autoridades municipales en dicho municipio, y solicitaron a este Honorable Congreso intervención para atender la problemática pos electoral en dicho municipio argumentando se han violentado sus usos y costumbres en la elección del presidente municipal.
- 12) Los ciudadanos Cesar Santiago Herrera Hernández, Gilberto Melo Javier, Diego Antonio Sánchez Flores y Joel Felipe Guzmán Díaz representantes del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, hicieron del conocimiento de este Honorable Congreso que los concejales electos propietarios y suplentes del trienio dos mil once dos mil trece en dicho municipio, solicitaron licencia por tiempo indefinido ante la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, razón por la cual hasta el día seis de enero



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

solicitaron la intervención de este Honorable Congreso del Estado, para tal efecto.

- 15) El presidente, secretario y tesorero de bienes comunales y un grupo de ciudadanos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, solicitaron la intervención de la Sexagésima Primera legislatura del Estado ante la ingobernabilidad en dicho municipio, así mismo el nombramiento de un administrador municipal.
- 16) El Ciudadano Jonas Llandez Vásquez Presidente Municipal de Trinidad Zaachila, Oaxaca, informó a este Honorable Congreso que los integrantes de la Administración dos mil ocho, dos mil diez, no habían comparecido para realizar el acto de entrega-recepción correspondiente, así también que con fecha primero de enero de dos mil once quedó instalado formalmente el ayuntamiento.
- 17) El Licenciado Jorge Orlando García Sánchez Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca, de la administración dos mil once, dos mil trece, comunicó a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado que el Ex Presidente Municipal del citado Ayuntamiento el Ciudadano Eleuterio Enríquez Mendoza se había negado a realizar formalmente la entrega de la administración municipal del trienio dos mil ocho, dos mil diez, y solicitó la intervención del Congreso del Estado ante tal situación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 18) El Ex Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca, comunicó a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado que por motivos de salud no pudo rendir el informe de la administración municipal correspondiente al ejercicio dos mil diez, que desconocía quien fungiría como Presidente Municipal y que sin su autorización ex integrantes de su cabildo habían entregado las oficinas del Palacio Municipal al Licenciado Jorge Orlando García Sánchez.
- 19) El Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, Licenciado José Luis Echeverría Morales, solicitó la intervención de la Secretaria General de Gobierno Licenciada Irma Piñeyro Arias, respecto de la realización de elecciones extraordinarias en diversos municipios del estado que se rigen por usos y costumbres y la validez de las mismas.
- 20) El ciudadano Enrique Krasel Cancino Presidente Municipal de Santa María Tlaxiactac, Oaxaca, para el trienio dos mil once, dos mil trece, informó a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado que el ex presidente municipal Jaime Juárez Cancino hizo entrega del palacio municipal, bienes muebles y sellos al ciudadano Rolando Krasel Mena quien se ostenta como presidente de forma ilegal.
- 21) El ciudadano Álvaro Loreto Chacón Márquez Administrador Municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado las razones por las cuales no



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

firmó el acta de elección extraordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil once.

- 22) La presidenta municipal Antonia Guzmán Jarquín y el Síndico Municipal Estanislao Alcalá Espinosa, de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, informaron a esta Sexagésima Primera legislatura del Estado que los miembros del Partido Nueva Alianza no se habían integrado al seno del cabildo a pesar de haber sido llamados y transcurrido con exceso el tiempo que la ley establece.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, en atención a que todos son de la competencia de la Comisión Permanente de Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, aunque en sentido distinto, es procedente resolver en el presente acuerdo, los veintidós expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/16/2010**), glosar copia certificada del presente a los veintiuno expedientes restantes.

**TERCERO.** Que en el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca; Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca; Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; San Juan Chilteca, Ocotlán, Oaxaca; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca;





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Santa María Tlalixtac, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; es por el periodo de **TRES AÑOS**; así mismo que los Municipios de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Oaxaca; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; Trinidad Zaachila, Oaxaca; Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, que se rige por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **TRES AÑOS**.

**CUARTO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos y oficios que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales solicitaron asuntos diversos como son: recomendación de autoridad; reconocimiento de consejo municipal; así mismo informes a cerca de: elecciones extraordinarias, falta de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

ejecución de actos de entrega-recepción de administración municipal, cambio de lugar de la presidencia municipal e integración de miembros del cabildo.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 59 fracción XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.*

...

**A. Esta Constitución reconoce y garantiza el *derecho de los pueblos y las comunidades indígenas* a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:**

**I. *Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.***

**II. *Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.***



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

...

## **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**ARTÍCULO 13.-** *Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.*

**Artículo 59.-** *Son facultades del Congreso del Estado:*

...

**XIII.-** *Designar, a propuesta del Gobernador, a los integrantes de los Consejos Municipales. Por otra parte, el Congreso hará la designación de un encargado de la Administración Municipal, cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, lo anterior de conformidad en lo establecido en la Ley de la materia.*

...

## **LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTÍCULO 32.-** *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

**ARTÍCULO 33.-** *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 36.-** *La instalación del Ayuntamiento se hará en sesión solemne, misma en la que el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley en los términos siguientes: "protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Presidente Municipal que el municipio me ha conferido y si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio me lo demanden". Acto seguido, tomará la protesta a los demás concejales. La sesión se celebrará a las diez horas del día primero de enero del año siguiente al de su elección, en el lugar de costumbre. Para el acto a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento en funciones podrá convocar a los concejales electos.*

**ARTÍCULO 37.-** *Una vez terminada la sesión solemne de protesta, el Presidente Municipal saliente hará entrega formal de la administración al Presidente electo, ante los concejales que concluyan e inicien su ejercicio. La entrega se hará en instrumento que contenga los siguientes documentos contables y administrativos: informes trimestrales de avance de gestión financiera; estado que guarda la cuenta pública municipal; situación de la deuda pública municipal y su registro; estado de la obra pública ejecutada y en proceso; situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; inventario y registro del patrimonio municipal; la demás información que se estime relevante para el ejercicio administrativo. Se acompañarán también los libros de actas del Cabildo saliente, así mismo, hará entrega del archivo municipal.*

**ARTÍCULO 38.-** *Del acto de entrega-recepción referido se levantará un acta circunstanciada que firmarán todos los que intervinieron, proporcionándoles copia debidamente certificada. En un término de treinta días naturales se emitirá por el Ayuntamiento entrante un dictamen sobre el acta de entrega-recepción, remitiéndose dentro de los quince días hábiles siguientes a la Auditoría Superior del Estado, copia del expediente de entrega-recepción y el correspondiente dictamen, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.*

**ARTÍCULO 39.-** *Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo ayuntamiento, a la entrega-recepción del gobierno municipal o a ninguno de los actos, la toma de protesta se hará en términos del artículo 36 y procederán a requerir a la autoridad saliente la entrega-recepción, en caso de negativa procederán en términos de la ley aplicable.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 40.-** *Cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Congreso del Estado determinará lo procedente.*

*No se celebrarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, a juicio del Congreso del Estado, quien procederá a designar un Concejo Municipal en los términos establecidos por la constitución del Estado y por esta Ley o en su caso nombrará a un encargado de la administración municipal hasta en tanto sea posible la instalación del Consejo.*

**ARTÍCULO 67.-** *Si las condiciones políticas no permiten que inicie en sus funciones un Concejo Municipal, el Ejecutivo del Estado así lo manifestará al Congreso y solicitará que nombre a un encargado provisional de la administración municipal debiendo fijar el término durante el que fungirá dicho encargado.*

*Al concluir el término del nombramiento concedido al encargado, se deberá de decretar la designación del Concejo Municipal, o en su defecto, si las condiciones aún no lo permiten, se decidirá lo relativo a la integración del Concejo.*

Es de concluirse que las peticiones de ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales de los Municipios de: Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca; Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Oaxaca; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula, Oaxaca; Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; San Bartolomé Yucuañe, Oaxaca; Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca; Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Oaxaca; San Juan Chilateca, Ocotlán, Oaxaca; Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca; Trinidad Zaachila, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Santa María Tlaxiactac, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos de tiempo respectivos para el desempeño de los cargos de los Ayuntamientos mismos de los cuales presentaron solicitudes ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales respectivamente; en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las solicitudes consistentes en: recomendación de autoridad; reconocimiento de consejo municipal; y de los informes remitidos a cerca de: elecciones extraordinarias; falta de ejecución de actos de entrega-recepción de administración municipal; cambio de lugar de la presidencia municipal e integración de miembros del cabildo presentadas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 59 fracción XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos de cuyos miembros derivaron las solicitudes e informes realizados.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes

CPG/16/2010,	CPG/24/2010,	CPG/25/2010,
CPG/32/2011,	CPG/33/2011,	CPG/34/2011,
CPG/38/2011,	CPG/39/2011,	CPG/41/2011,
CPG/42/2011,	CPG/43/2011,	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CPG/52/2011, CPG/53/2011, CPG/56/2011, CPG/57/2011, CPG/58/2011, CPG/70/2011, CPG/71/2011, CPG/74/2011, CPG/76/2011, CPG/81/2011 y CPG/82/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales de los Municipios de Santa María la Asunción, Teotitlán; Matías Romero Avendaño, Juchitán; Santo Domingo Zanatepec, Juchitán; San José Tenango, Teotitlán; Asunción Ocotlán; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula; Tlacolula de Matamoros; San Bartolomé Yucuañe; Santa María la Asunción, Teotitlán; Santiago Ixtayutla, Jamiltepec; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Santiago Juxtlahuaca; San Juan Chilateca, Ocotlán; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán; Trinidad Zaachila; Santiago Jocotepec, Choapam; Santa María Tlalixtac; Concepción Pápalo, Cuicatlán; Santiago Laollaga, Tehuantepec, todos del Estado de Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de cuyos miembros derivaron las solicitudes e informes realizados, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/16/2010, CPG/24/2010, CPG/25/2010, CPG/32/2011, CPG/33/2011, CPG/34/2011, CPG/38/2011, CPG/39/2011, CPG/41/2011, CPG/42/2011, CPG/43/2011, CPG/52/2011, CPG/53/2011, CPG/56/2011, CPG/57/2011, CPG/58/2011, CPG/70/2011, CPG/71/2011, CPG/74/2011, CPG/76/2011, CPG/81/2011 y CPG/82/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales y estatales de los Municipios de Santa María la Asunción, Teotitlán; Matías Romero Avendaño, Juchitán;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Santo Domingo Zanatepec, Juchitán; San José Tenango, Teotitlán; Asunción Ocotlán; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula; Tlacolula de Matamoros; San Bartolomé Yucuañe; Santa María la Asunción, Teotitlán; Santiago Ixtayutla, Jamiltepec; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Santiago Juxtlahuaca; San Juan Chilateca, Ocotlán; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán; Trinidad Zaachila; Santiago Jocotepec, Choapam; Santa María Tlalixtac; Concepción Pápalo, Cuicatlán; Santiago Laollaga, Tehuantepec, todos del estado de Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de cuyos miembros derivaron las solicitudes e informes realizados, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/24/2010, CPG/25/2010, CPG/32/2011, CPG/33/2011, CPG/34/2011, CPG/38/2011, CPG/39/2011, CPG/41/2011, CPG/42/2011, CPG/43/2011, CPG/52/2011, CPG/53/2011, CPG/56/2011, CPG/57/2011, CPG/58/2011, CPG/70/2011, CPG/71/2011, CPG/74/2011, CPG/76/2011, CPG/81/2011 y CPG/82/2011** en términos del considerando segundo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,  
veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/16/2010, CPG/24/2010, CPG/25/2010, CPG/32/2011, CPG/33/2011, CPG/34/2011, CPG/38/2011, CPG/39/2011, CPG/41/2011, CPG/42/2011, CPG/43/2011, CPG/52/2011, CPG/53/2011, CPG/56/2011, CPG/57/2011, CPG/58/2011, CPG/70/2011, CPG/71/2011, CPG/74/2011, CPG/76/2011, CPG/81/2011 y CPG/82/2011 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.